





EXPEDIENTE - RADICACIÓN: 17001-2-22-0070-OA

RESOLUCIÓN No. 22-2-0165-PH

Manizales, 2 de junio de 2022

APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

No. de radicación: Fecha de radicación:

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre: Identificación:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Barrio: Dirección: Ficha Catastral:

Matricula Inmobiliaria:

Nombre:

17001-2<mark>-22-0070-OA</mark> 20 DE ABR<mark>IL DE 2022</mark>

CONSTRUCTORA ICONOS S.A.S.

NIT 901.247.406-6

VERSALLES C 53 25A 18

1-02-00-00-0299-0021-0-00-00-0000

100-118490

"EDIFICIO OLMO 53"

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de losCuradores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
- 2. Que la CONSTRUCTORA ICONOS S.A.S, con NIT No. 901.247.406-6, quien en adelante se denominara EL TITULAR, radicó en este despacho el día 20 de abril de 2022 la solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para el edificio que denominaron "EDIFICIO OLMO 53", para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificatorios.
- 3. Que con fecha del 20 de abril de 2022 se presentaron planos arquitectónicos y documentación:

Página 1 de 5













DOCUMENTOS	CANTIDAD
Certificado de Tradición	1
Copia Cédula del representante legal	1
Factura del Predial	1
Cámara de Comercio Representante Legal	1
Formulario Para el Tramite	1
Copia licencia anterior 21-2-0509-LC	1
Planos de Propiedad Horizontal	3
Comprobante de Pago Cargo Único	1

- Que el proyecto se revisa con base a los requerimientos de:
 - Ley 675 de agosto 03 de 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL".
 - Decreto Nacional 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.
- Que mediante oficio SCU 0609 del 09 de mayo del 2022, se solicitó ajustar la planimetría y documentos aportados de la siguiente manera:

1. REVISIÓN DOCUMENTOS

En el formulario de solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal:

Modificar "Barrio/vereda", ya que según la Resolución No. 21-2-0509-LC y el Sistema de Información geográfica SIG Manizales el barrio donde está ubicado es Versalles y no la Arboleda.

REVISIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

2. INFORMACIÓN EN EL RÓTULO:

- El arquitecto debe firmar todos los planos en la casilla adecuada.
- El propietario o representante legal debe firmar en la casilla correspondiente en todos los planos.
- Modificar el barrio (ARBOLEDA) diligenciado en la casilla "Proyecto", en todos los planos conforme a la Resolución No. 21-2-0509-LC.

3. CUADRO DE ÁREAS:

- En el cuadro de áreas se debe tener en cuenta que el área común es la misma por unidad como por nivel, por lo tanto, se recomienda unir estas dos casillas y nombrarlas como "Área común por nivel", adicionalmente, en la planimetría unir esta información y poner una sola área común, la cual corresponde a la que se indica en el cuadro modificado.
- Falta área total del lote según la Resolución 21-2-0509- LC y el certificado de libertad y tradición.
- Clasificar e incluir el parqueadero PMR 3 en cuadro de áreas.

4. REVISAR Y TENER EN CUENTA PARA TODA LA PLANIMETRIA:

- Incluir cuadro de convenciones de achurados y colores.
- Se recomienda usar diferentes intensidades de línea, ya que en la planimetría no se diferencia entre muebles, estructura, ejes y achurados.















- Categorizar correctamente todo lo que se clasifica como de uso común (muros, estructura, circulaciones, puntos fijos etc), con un mismo lenguaje (verificar achurados).
- La escala, color e intensidad de los achurados debe ser la misma que la indicada en el cuadro de convenciones para evitar lecturas erróneas de la planimetría.
- No es clara la clasificación de las escaleras, por lo tanto, debe tener en cuenta la convención correspondiente a las áreas comunes o privadas si es el caso.
- Revisar y reasignar el amojonamiento, debido a que no hay claridad entre las áreas de uso común y las áreas de uso privado El amojonamiento debe presentarse con su respectivo vértice, con el fin de tener claridad sobre el punto de referencia.
- Se recomienda amojonamiento vértice por vértice para dar más claridad a la planimetría.
- El amojonamiento no debe estar superpuesto sobre ejes, estructura. Debe ser totalmente legible. (Revisar y modificar en todos los planos).
- Falta indicar Nadir en el corte.
- Agregar fachada en la planimetría conforme a la aprobada en la Resolución 21-2-0509- LC. indicando Cenit. Nadir y niveles.
- Achurar totalmente el espacio teniendo en cuenta la respectiva convención (área común o área privada) verificar en toda la planimetría.

5. PLANTA TIPO NIVELES 2,70-5,50-8,10:

- Las cotas deben ser claras, no estar sobrepuestas sobre achurados, esto para evitar lecturas erradas de la planimetría. (Revisar y modificar en todos los planos).
- Los muros divisorios de cada unidad se encuentran clasificados como áreas de uso común. Tener en cuenta que, al clasificarse como áreas de uso común, cualquier tipo de intervención a estos, debe ser aprobada por la copropiedad mediante asamblea. (Aclarar achurados).
- Tener en cuenta que la ducha no es un área de uso común (Revisar achurados).
- 6. Que el día 15 de mayo de 2022, radica nueva planimetría como respuesta a las anotaciones realizadas mediante oficio SCU 0609-2022.
- 7. Que mediante revisión RevD2305_2 realizada por la Arquitecta Diana Patricia Osorio Hernández el 23 de mayo del 2022, se encontró que se dio cumplimiento en su totalidad a las anotaciones realizadas mediante oficio SCU 0609 del 09 de mayo del 2022.
- 8. Que el inmueble que se denomina "EDIFICIO OLMO 53" PROPIEDAD HORIZONTAL, fue construido sobre el predio cuyas características y particularidades se encuentran contenidas en la Escritura Pública, descrita a continuación:

ESCRITURA	FECHA	<u> </u>	AREA	MATRICULA	
NUMERO	ESCRITURA	NOTARIA	m2	INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
	02 de junio de	CUARTA DE			
2577	2021	PEREIRA	128.00	100-118490	01-02-00-00-0299-0021-0-00-00-0000

 Que el "EDIFICIO OLMO 53" PROPIEDAD HORIZONTAL, fue construido con la Licencia de Construcción, descrita a continuación:

LICENCIA NÚMERO	TIPO	AÑO APROBACIÓN	CURADURIA
21-2-0509-LC	OBRA NUEVA	2021	NÚMERO DOS









10. Que en los planos presentados para la aprobación del "EDIFICIO OLMO 53" PROPIEDAD HORIZONTAL, las áreas son las siguientes:

PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO OLMO 53" CUADRO DE AREAS					
AREA TOTAL DEL LOTE					128 m2
NIVEL	UNIDAD	AREA PRIVADA	AREA COMÚN	AREA CONSTRUIDA POR UNIDAD	AREA CONSTRUIDA POR NIVEL
	CUARTO UTIL 1	4,7		5,7	
	CUARTO UTIL 2	4,3		5,3	
P1 N+/- 0.00	PARQUEADERO 1	11,75		11,75	
	PARQUEADERO 2	11,75		11,75	
	PARQUEADERO PMR3		17		
SUB TOTAL P1		32,5	45,5	34,5	78
P2 N + 2,70	APARTAMENT <mark>O 101</mark>	70	11	75	81
P3 N + 5,40	APARTAMENTO 201	70	11	75	81
P4 N + 8,10	APARTAMENTO 301	70	11	75	81
P5 N + 10,80	APARTAMENT <mark>O 401</mark>	35	16	40	81
	APARTAMENT <mark>O 402</mark>	30	10	35	01
TOTAL		307,5	94,5	334,5	402

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar tres (3) planos de propiedad horizontal, del inmueble anteriormente descrito y denominado, "EDIFICIO OLMO 53" PROPIEDAD HORIZONTAL, en virtud de los dispuesto en los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificados por los artículos 30 y 31 del Decreto Nacional 1783 de 2021, y en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001 los cuales fueron presentados el 26 de abril de 2022.

PLANOS PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO OLMO 53 PH"		
PLANO PH 1 DE 3:	LOCALIZACIÓN GENERAL	
	PLANO DE ALINDERAMIENTO	
	CUADRO DE AREAS	









PLANO PH 2 DE 3:	PLANTAS ARQUITECTONICAS
	PARQUEADEROS NIVEL: +/- 0.0
	PLANTA TIPO NIVELES: + 2,70 / 5,40 / 8,10
	PLANTA NIVEL: + 10,80
PLANO PH 3 DE 3	FACHADA PRINCIPAL Y CORTE A-A

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO

adel 87

Curadora Urbana Dos de Manizales

Proyectó: Arg. Diana Patricia Osorio H. Revisó y ajustó: Arq. Jorge Andrés Castro A. – Ab. María del Socorro Zuluaga R.

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a CONSTRUCTORA ICONOS S.A.S identificado con NIT 901.247.406-6, de la presente Resolución No.22-2-0165 -PH, emanado del Despacho de la Curadora Urbana Numero Dos. La notificación o comunicación quedara surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al presente concepto.

En aras de garantizar la recepción de la presente Resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.



